

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 041-2020-OCI/5332-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**“GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH MANTIENE
VINCULO CONTRACTUAL CON EMPRESA QUE FORMA
PARTE DE UN CONSORCIO PESE A TENER
IMPEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”**

PERIODO DE EVALUACIÓN

DEL 21 DE SETIEMBRE AL 6 DE OCTUBRE DE 2020

TOMO I DE I

INDEPENDENCIA, 8 DE OCTUBRE DE 2020

2020

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 041-2020-OCI/5332-SOO

“GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH MANTIENE VINCULO CONTRACTUAL CON EMPRESA QUE FORMA PARTE DE UN CONSORCIO PESE A TENER IMPEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	6
VI. APÉNDICE N.º 1	7

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 041-2020-OCI/5332-SOO**

“GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH MANTIENE VINCULO CONTRACTUAL CON EMPRESA QUE FORMA PARTE DE UN CONSORCIO A PESAR DE TENER IMPEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Jefe del Órgano Regional de Control Institucional (ORCI) del Gobierno Regional de Ancash, responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5332-2020-045, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación referida se advierte que la unidad ejecutora del Gobierno Regional de Ancash, viene contratando con personas impedidas contratar con el Estado, contraviniendo la Ley de las contrataciones del Estado, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para garantizar la transparencia e idoneidad con la que deben de girarse los procesos de contratación realizados por las entidades públicas.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH MANTIENE VINCULO CONTRACTUAL CON EL CONSORCIO VIAL SHILLA, CONFORMADO POR UNA EMPRESA CUYO SOCIO ES UNA AUTORIDAD LOCAL, PESE A TENER IMPEDIMIENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO; SITUACIÓN QUE GENERARIA INFRACCION Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y/O PENALES

Con el oficio n.º D001105-2020-OSCE-DGR de 14 de setiembre de 2020, la directora de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), remitió adjunto el Dictamen n.º 54-2020/DGR-SIRE de 1 de setiembre de 2020¹, concluyendo que el Señor Cayo Condezo Meza, Alcalde Distrital de Santa Ana de Tusi², se encuentra impedido de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación, incluso a través de personas jurídicas cuya participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%), del capital o patrimonio social, desde el 1 de enero de 2019, hasta doce (12) meses después de dejar el cargo de Alcalde Distrital.

Al respecto, es preciso señalar que, según la información del Portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones³, se advierte que la citada autoridad fue elegido como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, para el periodo 2019-2022, según se muestra en la imagen siguiente:

¹ Documento remitido también por el gerente Regional de Control de Ancash, Emerson Rucoba Tananta, mediante el oficio n.º 001408-2020-CG/GRAN de 6 de octubre de 2020.

² Provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

³ <https://cej.jne.gob.pe/autoridades>



Imagen n.° 1
Señor Cayo Condezo Meza, actual alcalde de la municipalidad distrital de Santa Ana de Tusi,
provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco



Fuente : Página Web del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

Asimismo, se verificó la información registrada en el buscador de Proveedores del Estado del Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado (OSCE), advirtiéndose que el citado Alcalde durante el 2019, en su condición de accionista de la empresa Cristina Condezo Contratistas Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, realizó quince (15) contrataciones con diversas Entidades del Estado, entre otros, con el Gobierno Regional de Ancash, en este caso en específico formó la empresa de la citada autoridad formó parte integrante del Consorcio Vial Shilla, con una participación del 10% conforme se evidencia a continuación:

Imagen n.° 2
Detalle de contrato suscrito con la Entidad Regional

Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas
y Supuestos Excluidos

OSCE

CONTRATOS:

PROCEDIMIENTO	ENTIDAD	CONTRATO	MONTO	CONTRATISTA	FIRMA DE CONTRATO	DESCRIPCION
LP-SM-3-2019- GRA/CS-1	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL	CONTRATO N° 078-2019- GRA	S/ 6 995,964.42	CONSORCIO VIAL SHILLA, conformado por: - PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA (65%) - GRUPO EMPRESARIAL KAMILLA S S.A.C. (15%) - CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTANA S.A.C. (10%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (10%)	17/12/2019	Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN LA AV. PERU, PRESIDENTE, ANCASH, PROGRESO Y CENTRAL, LOCALIDAD DE SHILLA-CARHUAZ ANCASH-II ETAPA

Fuente: Dictamen n.° 054-2020/DGR-SIRE de 1 de setiembre de 2020

También, se verificó en el citado portal la ficha única del proveedor⁴, donde se evidencia que el OSCE alerta que la empresa en cuestión tiene impedimentos para contratar con el estado según el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, se puede evidenciar la citada autoridad local es socio de la referida empresa, según se evidencia en la siguiente imagen:

⁴ <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20489528283>



Imagen n.º 3
Información de la ficha única del proveedor

**CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS
EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Vigente: [Solicitud](#) [Fiscal](#) [Licencias](#)

RUC (R) : 20489528283
Telefono (T) : 943500978
Email (E) : siggroups@gmail.com
Domicilio (D) : PASCO PASCO NANACANCHA

Conformación Societaria

Socios/Accionistas

CONDEZO MEZA CAYO
Tipo de Documento: D.N.I. - 04088137

Representantes

DEUDOR CONDEZO CRISTIAN ABEL
Tipo de Documento: D.N.I. - 46981356

Organos de Administración

DEUDOR CONDEZO CRISTIAN ABEL

Antecedentes:

0	2
Solicitudes de TCE	Denegadas
0	0
Instancias de Apelación	Instancias de Apelación

Las solicitudes mostradas son impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE)

La entidad contratante es la responsable de registrar los contratos, los órdenes de compra, los órdenes de servicio y las penalidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.

Experiencia del Proveedor

Acreditada en el RNP
Experiencia de obras públicas y privadas acreditadas por los consultores y ejecutores de obras

Publicada en el SEACE
Contratos y órdenes de los proveedores de bienes, servicios, ejecutores y consultores de obras publicados por las entidades en el SEACE

Con Impedimentos para contratar con el estado según el art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado (click aquí para ver detalles)

Fuente: Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) - Buscador de Proveedores del Estado.

Asimismo, en la siguiente imagen se advierte la composición societaria, los detalles se muestran en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Información Registrada en la Página Web del OSCE – Composición de proveedor

Composición de Proveedores - RUC: 20489528283 Razón Social: CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Search:

PERIODO REGISTRO	TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
2017-09-27	ACCIONISTA	04088137	CONDEZO MEZA CAYO	100
2017-09-27	ORG ADMINISTRACION	46981356	DEUDOR CONDEZO CRISTIAN ABEL	0
2017-09-27	REPRESENTANTE	04088137	CONDEZO MEZA CAYO	0
2017-09-27	REPRESENTANTE	46981356	DEUDOR CONDEZO CRISTIAN ABEL	0
2017-03-07	ACCIONISTA	04088137	CONDEZO MEZA CAYO	100
2017-03-07	ORG ADMINISTRACION	04088137	CONDEZO MEZA CAYO	0
2017-03-07	REPRESENTANTE	04088137	CONDEZO MEZA CAYO	0
2016-09-05	ACCIONISTA	04088137	CONDEZO MEZA CAYO	100
2016-09-05	ORG ADMINISTRACION	46981356	DEUDOR CONDEZO CRISTIAN ABEL	0
2016-09-05	REPRESENTANTE	04088137	CONDEZO MEZA CAYO	0

Fuente: Página Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)



Por otro lado, se advierte que el Gobierno Regional de Ancash mantendrá vínculo contractual con el consorcio vial Shilla, en promedio hasta el mes de julio del año 2021 con la liquidación de obra, según se advierte el reporte generado de la página de Infobras⁵

Imagen n.º 5
Detalle de la ficha de resumen de la Obra

FICHA RESUMEN DE LA OBRA		REALIZADA
1. DATOS GENERALES		
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL ANCASH	ESTADO DE LA OBRA
Nombre de la Obra	ESTER - MAJAMAYO DE LAS VIAS EN LA VÍA PERÚ PRESENTE/ANCASH PRESENTE Y CENTRAL LOCALIDAD DE SHILLA (DISTRITO DE SHILLA - CAJAMARCA - ANCASH - 2 ETAPAS)	EJECUCIÓN
Modalidad de Ejecución	PER CONTRATA REGISTRO ENTIDAD	MONTO DE CONTRATO EN S/
Fecha de Inicio de Obra	01/08/2019	6,995,964.42
Ubicación de la Obra	PLAZA DE ARMAS SHILLA ANCASH - CAJAMARCA - SHILLA	TIEMPO EN EJECUCIÓN
Contratista	COMERCIALIZADORA SHILLA	453 días
Supervisor	NUMERO CALLE 4700 PEPE	AVANCE FÍSICO
Residente	HERBERT OSMA LUYA COA DPO-0002049	7.03 %
		AVANCE FINANCIERO SEQUITADO
		491,667.41
		FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA
		29/04/2021

Fuente: Página de INFOBRAS - Sistema Nacional de Información de Obras



Los hechos expuestos en los párrafos precedentes, evidencia que los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Ancash durante el proceso de contratación, no advirtieron que el Consorcio Vial Shilla, conformó el citado consorcio con la empresa cuyo accionista mayoritario es el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, Cayo Condezo Meza, a pesar que existe impedimentos para su contratación establecidos en el artículo 11° de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, que dispone que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participante, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 UITs, entre otros; los Alcaldes, en todo el proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo, asimismo, establece que en el ámbito y tiempo establecido, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

Advirtiéndose para este caso, indicios de la comisión de una infracción establecidas en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley Contrataciones del Estado.

⁵ https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_mostrar_1.aspx?ID=Remnf%e2%80%a2

Los hechos expuestos trasgreden la siguiente normatividad:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1341 (vigente desde el 3 de abril de 2017 al 29 de enero de 2019) y Decreto Legislativo n.º 1444 (vigente desde el 30 de enero de 2019)**

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

Artículo 11. Impedimentos

11.1. Cualquiera sea el régimen legal de la contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso a las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas.

(...)

- d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

(...)

Artículo 50.- Infracciones y Sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

- c) Contratar con el Estado estando en cualquiera de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 11 de esta Ley.

El hecho descrito generaría infracción y sanciones administrativas, civiles y/o penales



III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la contratación de personas impedidas para contratar con el Estado, por parte del Gobierno Regional de Ancash, contraviniendo lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a que el Gobierno Regional de Ancash contrata a personas impedidas de contratar con el Estado, contraviniendo la Ley de las contrataciones del Estado, se han advertido situaciones adversas que ponen en riesgo la transparencia e idoneidad de los referidos procesos, ocasionando afectación al principio de legalidad con la que deben regirse los actos de la administración pública, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Ancash el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la contratación de personas impedidas de contratar con el estado, por parte del Gobierno Regional de Ancash, contraviniendo la Ley de las Contrataciones del Estado", con la finalidad de que se adopten las medidas preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de garantizar la transparencia e idoneidad de los procesos de contratación realizados por la entidad..
2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Ancash, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Independencia, 8 de octubre de 2020



Kelly Yudith Torres Ramirez
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

“GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH MANTIENE VINCULO CONTRACTUAL CON EMPRESA QUE FORMA PARTE DE UN CONSORCIO PESE A TENER IMPEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO”

N°	DOCUMENTOS:
1	Oficio n.º D001105-2020-OSCE-DGR de 14 de setiembre de 2020.
2	Oficio n.º 001408-2020-CG/GRAN de 6 de octubre de 2020.
3	Reportes de la página web del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
4	Reportes de la página web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Jesús María, 14 de Septiembre del 2020

OFICIO N° D001105-2020-OSCE-DGR

Impedimentos aplicables a Autoridades Regionales y/o Locales

Ref.: Dictamen 091-2020/DGR-SIRE
Dictamen 054-2020/DGR-SIRE

Señor
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash
Huaraz – Santa - Ancash



Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que se ha realizado una supervisión de oficio correspondiente a los impedimentos aplicables a las Autoridades Regionales y/o Locales, en cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "el T.U.O. de la Ley".

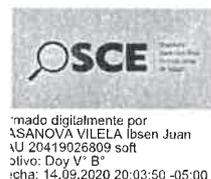
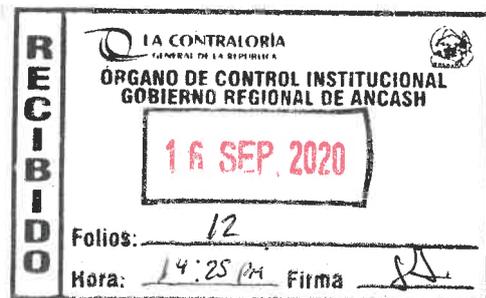
Al respecto, se remite el resultado de la acción de supervisión, respecto a la contratación realizada por su representada, mediante contrato u orden de compra y/o de servicio, según corresponda. Asimismo, debe indicarse que los resultados de la presente acción de supervisión fueron informados al Tribunal de Contrataciones del Estado, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente.

En ese sentido, se pone a conocimiento lo expuesto, a fin de que su despacho, en el marco de sus competencias, evalúe el inicio de una acción de control, considerando lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones, la correcta aplicación de los principios que rigen las contrataciones del Estado, los cuales sirven de parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones, así como en el artículo 64 de su Reglamento, de corresponder.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ANA MARIA GUTIERREZ CABANI
Directora de Gestión de Riesgos

Se adjunta: Dictamen N° 091-2020/DGR-SIRE (Subregión Pacífico)
Dictamen N° 054-2020/DGR-SIRE (Sede Central)



DICTAMEN N° 91-2020/DGR-SIRE

A : **ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI**
Directora de Gestión de Riesgos

DE : **WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE**
Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones
Directas y Supuestos Excluidos

ASUNTO : Impedimentos aplicables a Autoridades de Gobiernos
Regionales y Locales.

FECHA : Jesús María, 01 de setiembre de 2020

Me dirijo a usted a fin de remitir los resultados de la acción de supervisión de oficio efectuada a partir de la base de datos enviada por la Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios, y de lo registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

1. ANTECEDENTES

De manera previa, cabe recordar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) debe efectuar acciones de supervisión a las Entidades públicas en los tres niveles de gobierno, con el objeto de identificar riesgos en la contratación pública y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), así como en su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF), en adelante el "T.U.O de la Ley" y el "Reglamento", respectivamente.

En relación con ello, cabe señalar que el presente dictamen contiene el resultado de una acción de supervisión de oficio de carácter selectivo, efectuada en cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 52 del T.U.O de la Ley, bajo un enfoque de identificación de riesgos al cumplimiento de la normativa de contratación pública según la información registrada en el SEACE por la Entidad.

Al respecto, con el fin de optimizar el acceso a la información sobre los proveedores que contratan con el Estado, OSCE cuenta con herramientas tecnológicas, tales como la Ficha Única de Proveedores (FUP), CONOSCE y RNP, cuya articulación permite identificar – entre otros aspectos, si las contrataciones realizadas por Entidades Públicas registradas en el SEACE, se efectuaron con proveedores que se encontraban inmersos en algún impedimento previsto taxativamente en el artículo 11 del T.U.O. de la Ley.

Bajo dicha premisa, la FUP permite, entre otros, extraer un consolidado de la experiencia obtenida por los proveedores a través de las contrataciones realizadas con el Estado, así como la composición de las empresas, socios, accionistas, representantes legales y órganos de administración; siendo que, a través de CONOSCE y RNP se visualiza la información detallada con porcentajes y actualizada respecto a dicha composición, a efectos de contar con datos objetivos para la materialización del impedimento previsto en el acotado dispositivo legal.

2. ANÁLISIS

De los impedimentos para contratar con el Estado

- 2.1 En primer lugar, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que reúna los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista –según corresponda- en las contrataciones que las Entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentre incurso en alguno de los impedimentos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.
- 2.2 Bajo dicha premisa, respecto al tema en específico relacionado con el impedimento correspondiente a los Regidores, se detalla la normativa de contrataciones del Estado aplicable en el presente caso:

- **La Ley N° 30225, modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444:**
En el artículo 11 dispone que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, entre otros, los Regidores, en todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

Sobre el cargo desempeñado por el señor Eder Andrés Erick Ybañez Pumaricra

- 2.3 Cabe precisar que el domingo 7 de octubre de 2018¹ se llevaron a cabo las **elecciones regionales y municipales del Perú de 2018**, para elegir a gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales para el período 2019-2022.

Al respecto, según información del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones², se aprecia que el señor Eder Andrés Erick Ybañez Pumaricra fue elegido como Regidor municipal de la provincia de Santa del departamento de Ancash.

Sobre el proveedor Eder Andrés Erick Ybañez Pumaricra

- 2.4 De la revisión de la Sección “Información del proveedor” del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y de portal electrónico CONOSCE, se aprecia que el proveedor Eder Andrés Erick Ybañez Pumaricra, cuenta con RNP vigente como persona jurídica desde el 10.JUL.2020.

Por consiguiente, considerando que el señor Eder Andrés Erick Ybañez Pumaricra viene ejerciendo el cargo de Regidor municipal de la provincia de Santa del departamento de Ancash, desde el **01.ENE.2019** hasta la fecha, se encuentra impedido de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial desde el 01 de enero del 2019 hasta un año después que dicha persona cese en el cargo de Regidor.

¹ <https://www.web.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones/elecciones2018/ERM2018/landing/>

² <https://cej.ine.gob.pe/Autoridades>

De la contratación realizada por el proveedor Eder Andrés Erick Ybañez Pumaricra

- 2.5 De la información registrada en el CONOSCE se advierte que, a partir de la fecha en la cual el señor Eder Andrés Erick Ybañez Pumaricra asumió el cargo de Regidor municipal de la provincia de Santa del departamento de Ancash, el referido proveedor realizó dos (02) contrataciones con el Estado.

OS	FECHA DE EMISIÓN	MONTO S/.	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN ORDEN
184	01/07/2020	4,000.00	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SUB REGION PACIFICO	APOYO COMO ASISTENTE EN EL AREA DE TESORERIA, GIRO DE PLANILLAS CAS, PLAZAS ORGANICAS, PENSIONISTAS, NOMBRADOS DE LA SUB REGION PACIFICO Y DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO, RENTA DE CUARTA Y OTROS IMPUESTOS SUNAT.
124	02/03/2020	2,000.00	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SUB REGION PACIFICO	APOYO COMO ASISTENTE EN EL AREA DE TESORERIA, GIRO DE PLANILLAS CAS, PLAZA ORGANICA, PENSIONISTAS, NOMBRADOS SUB REGION PACIFICO Y DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO DEL PRESENTE MES - INFORME DE RENTA DE CUARTA CATEGORÍA PARA EL PDT ENTRE OTROS

- 2.6 Conforme a lo indicado en los numerales precedentes, se puede concluir que la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, contrató los servicios del proveedor Eder Andrés Erick Ybañez Pumaricra, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 30255 le eran aplicables.
- 2.7 Por lo expuesto se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

3 CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

- 3.1 El proveedor Eder Andrés Erick Ybañez Pumaricra se encuentra impedido de contratar con el Estado en el ámbito de su competencia territorial, desde el 01 de enero del 2019 hasta un año después que cese en el cargo.
- 3.2 Se advierte que la Subregión Pacífico del Gobierno Regional de Ancash contrató los servicios del proveedor Eder Andrés Erick Ybañez Pumaricra, aún cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 de la Ley le eran aplicables.
- 3.3 Se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por lo tanto, corresponde remitir el caso al referido órgano resolutorio, para que dé inicio al respectivo procedimiento administrativo sancionador.
- 3.4 Corresponde remitir el presente dictamen a la Subregión Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que disponga las acciones correctivas y/o preventivas destinadas a la correcta aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y la plena observancia de los impedimentos que esta contempla.

- 3.5 Corresponde remitir el presente dictamen al Sistema Nacional de Control, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CRUZ
KAMICHE Wendy Melissa FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.09.2020 21:23:33 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE
Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos
Excluidos

DICTAMEN N°54-2020/DGR-SIRE

A : **ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI**
Directora de Gestión de Riesgos

DE : **WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE**
Subdirectora de Identificación de Riesgos en
Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos

ASUNTO : Impedimentos aplicables a Autoridades Regionales y/o
Locales.

FECHA : Jesús María, 01 de setiembre de 2020

Me dirijo a usted a fin de remitir los resultados de la acción de supervisión de oficio efectuada a partir de la base de datos enviada por la Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios, y de lo registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

1. ANTECEDENTES

De manera previa, cabe recordar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) debe efectuar acciones de supervisión a las Entidades públicas en los tres niveles de gobierno, con el objeto de identificar riesgos en la contratación pública y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), así como en su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF), en adelante el "T.U.O de la Ley" y el "Reglamento", respectivamente.

En relación con ello, cabe señalar que el presente dictamen contiene el resultado de una acción de supervisión de oficio de carácter selectivo, efectuada en cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 52 del T.U.O de la Ley, bajo un enfoque de identificación de riesgos al cumplimiento de la normativa de contratación pública según la información registrada en el SEACE por la Entidad.

2. ANÁLISIS

De los impedimentos para contratar con el Estado

- 2.1 En primer lugar, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que reúna los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista -según corresponda- en las contrataciones que las Entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentre incurso en alguno de los impedimentos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.
- 2.2 Bajo dicha premisa, respecto al tema en específico, relacionado con el impedimento correspondiente a los Alcaldes, la normativa de contrataciones del Estado aplicable en el presente caso, detalla lo siguiente:

- **Decreto Legislativo N° 1341** (el alcance de la disposición que se abordará está vigente desde el 03.ABR.2017 al 29.ENE.2019): En el artículo 11 dispone que

cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, entre otros, los Alcaldes, en el ámbito de su competencia territorial, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

En el ámbito y tiempo establecido, dicho impedimento se extiende, al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Asimismo, en el ámbito y tiempo establecidos, se extiende a las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

- **Decreto Legislativo N° 1444** (el alcance de la disposición que se abordará está vigente desde el 30.ENE.2019 a la actualidad): Sólo modifica el alcance del impedimento señalado en el párrafo precedente, disponiendo que dicho impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.

Dicho impedimento, se extiende al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.

En el ámbito y tiempo establecidos, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

Sobre el cargo desempeñado por el señor Cayo Condezo Meza

- 2.3 El señor Cayo Condezo Meza, viene desempeñando el cargo de Alcalde Distrital, conforme a lo siguiente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CARGO
04.FEB.2019	A la actualidad	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi

- 2.4 De la información antes mencionada, se evidencia que el señor Cayo Condezo Meza, desempeña el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi desde el 01.ENE.2019 hasta la actualidad.
- 2.5 Por consiguiente, el señor Cayo Condezo Meza se encuentra impedido de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación, incluso, a través de personas jurídicas cuya participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, desde el 01.ENE.2019 hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo de Alcalde Distrital, y sólo en su ámbito de competencia territorial.

**De la vinculación con la empresa CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

- 2.6 De la información registrada en el Buscador de Proveedores del Estado¹, se aprecia que la empresa CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tiene como accionista al señor Cayo Condezo Meza (100%), conforme se detalla a continuación:

Composición de Proveedores - RUC: 20489528283 Razon Social: CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Search:

PERIODO REGISTRO	TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
2017-09-27	ACCIONISTA	04086137	CONDEZO MEZA CAYO	100
2017-09-27	ORG. ADMINISTRACION	46981356	DEUDOR CONDEZO CRISTIAN ABEL	0
2017-09-27	REPRESENTANTE	04086137	CONDEZO MEZA CAYO	0
2017-09-27	REPRESENTANTE	46981356	DEUDOR CONDEZO CRISTIAN ABEL	0
2017-03-07	ACCIONISTA	04086137	CONDEZO MEZA CAYO	100
2017-03-07	ORG. ADMINISTRACION	04086137	CONDEZO MEZA CAYO	0
2017-03-07	REPRESENTANTE	04086137	CONDEZO MEZA CAYO	0
2016-09-05	ACCIONISTA	04086137	CONDEZO MEZA CAYO	100
2016-09-05	ORG. ADMINISTRACION	46981356	DEUDOR CONDEZO CRISTIAN ABEL	0
2016-09-05	REPRESENTANTE	04086137	CONDEZO MEZA CAYO	0

Showing 1 to 10 of 28 entries

Previous Next

Descargar: Histórico de Detalle Proveedores

- 2.7 Por su parte, de la información registrada en la Ficha Única del Proveedor² y en el portal electrónico CONOSCE³, se advierte que durante el periodo en el cual el señor Cayo Condezo Meza viene desempeñando el cargo de Alcalde Distrital, la empresa CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizó quince (15) contrataciones con el Estado, a través de catorce (14) contratos y una (1) orden de servicio, conforme se detalla a continuación:

¹ http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/%3Apublic%3AANTECEDENTES_PROVEEDORES%3AANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

² <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20601051126/contratos>

³ http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

CONTRATOS:

PROCEDIMIENTO	ENTIDAD	CONTRATO	MONTO	CONTRATISTA	FIRMA DE CONTRATO	DESCRIPCION
LP-SM-3-2019- GRA/CS-1	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL	CONTRATO N° 078-2019- GRA	S/ 6'995,964.42	CONSORCIO VIAL SHILLA, conformado por: - PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA (65%) - GRUPO EMPRESARIAL KAMILLA S S.A.C. (15%) - CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTANA S.A.C. (10%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (10%)	17/12/2019	Ejecución de la Obra -MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN LA AV. PERU, PRESIDENTE, ANCASH, PROGRESO Y CENTRAL, LOCALIDAD DE SHILLA- CARHUAZ ANCASH-II ETAPA
LP-SM-3-2019- MPP/ CS-1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAQ	CONTRATO LP N° 003- 2019-A	S/ 2'739,603.00	CONSORCIO EDUCACIÓN TIPSA ALTA, conformado por: - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (50%)= - CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTANA SAC (47%) - SERVICIOS GENERALES FAMAN EIRL (3%)	20/11/2019	EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE 33438 DE LA LOCALIDAD DE TIPSA ALTA DISTRITO DE PANAQ PROVINCIA DE PACHITEA
PES N° 005-2018- PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 174- 2019/VIVIEND A/VMCS/PNS R/UA	S/ 76,216.12	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	REPARACIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA Y RESERVORIOS, RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CULLHUAY, DISTRITO DE HUAROS, PROVINCIA CANTA
PES N° 005-2018- PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 171- 2019/VIVIEND A/VMCS/PNS R/UA	S/ 476,509.81	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, REPARACIÓN DE RESERVORIOS, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE MACAS, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA CANTA
PES N° 005-2018- PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 170- 2019/VIVIEND A/VMCS/PNS R/UA	S/ 221,181.94	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, SEDIMENTADOR Y LÍNEA DE ADUCCIÓN, REPARACIÓN DE FILTRO LENTO Y RESERVORIOS, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAMPAN, DISTRITO DE LAMPAN.

Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas
y Supuestos Excluidos



PES N° 005-2018-PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 167-2019/VIVIEND A/VMCS/PNS R/UA	S/ 226,532.14	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y LÍNEA DE ADUCCIÓN, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VISCAS, DISTRITO DE PACARAOS, PROVINCIA HUARAL.
PES N° 005-2018-PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 166-2019/VIVIEND A/VMCS/PNS R/UA	S/ 235,414.40	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, REPARACIÓN DE RESERVORIOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE ANDAMARCA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE ANDAMARCA.
PES N° 005-2018-PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 165-2019/VIVIEND A/VMCS/PNS R/UA	S/ 57,559.35	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, REPARACIÓN DE RESERVORIOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MARCO, DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA CANTA.
PES N° 005-2018-PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 173-2019/VIVIEND A/VMCS/PNS R/UA	S/ 125,812.28	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ARAHUAY, DISTRITO DE ARAHUAY, PROVINCIA CANTA.
PES N° 005-2018-PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 172-2019/VIVIEND A/VMCS/PNS R/UA	S/ 74,907.43	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, REPARACIÓN DE RESERVORIOS, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE COLLO, DISTRITO DE ARAHUAY, PROVINCIA CANTA.
PES N° 005-2018-PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 169-2019/VIVIEND A/VMCS/PNS R/UA	S/ 136,337.14	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, REPARACIÓN DE RESERVORIOS, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CANCHAPILCA, DISTRITO DE LAMPIAN, PROVINCIA HUARAL.
PES N° 005-2018-PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 168-2019/VIVIEND A/VMCS/PNS R/UA	S/ 908,309.50	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL Y RESERVORIOS, RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE YANGAS, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA CANTA

LP-SM-1-2019-MDH-1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA	CONTRATO N° 084-2019-MDH	S/ 4'446,968.73	CONSORCIO VALCER, conformado por: - CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS SAC (90%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (10%)	26/08/2019	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES URBANAS DEL CENTRO POBLADO DE MALLAMPAMPA-DISTRITO DE HUANCABAMBA-PROVINCIA OXAPAMPA-PASCO
LP-SM-1-2019-MPL-1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA	CONTRATO N° 001-2019-MPL/A	S/ 4'833,843.17	CONSORCIO VIAL JESÚS, conformado por: - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (95%) - CONSTRUCCIONES IBARRA S.C.R.L. (5%)	26/06/2019	EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CRISTOBAL COLON Y CALLES LATERALES DE LA LOCALIDAD DE JESUS, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA DE LAURICOCHA-HUANUCO

ORDEN DE SERVICIO:

N° DE ORDEN	FECHA DE EMISIÓN	MONTO	ENTIDAD	DESCRIPCION ORDEN
873	21/11/2019	S/ 20,052.12	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FIRZCARRALD	EJECUCIÓN DE OBRA

- 2.8 Por consiguiente, considerando que el señor Cayo Condezo Meza, es accionista con un porcentaje del 100%, es decir, superior al 30%; por lo tanto, **la empresa CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encontraba conformada por una persona natural que se encuentra impedida para contratar con el Estado, en todo proceso de contratación, desde el 01.ENE.2019 hasta doce (12) meses después que el señor Cayo Condezo Meza deje el cargo de Alcalde Distrital, y sólo en su ámbito de competencia territorial.**
- 2.9 Conforme a lo indicado, se puede concluir que el Gobierno Regional de Ancash, Municipalidad Provincial de Pachitea – Pano, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Municipalidad Distrital de Huancabamba, la Municipalidad Provincial de Lauricocha, la Municipalidad Distrital de Cuenca-Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermin Fitzcarrald, contrataron los servicios de la empresa CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo como accionista del 100% al señor Cayo Condezo Meza, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 30255 le eran aplicables.
- 2.10 Por lo expuesto, se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
3. **CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES**
- 3.1 El señor Cayo Condezo Meza, se encuentra impedido de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación, incluso a través de personas jurídicas cuya participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, desde el 01.ENE.2019 hasta doce (12) meses después de dejar el cargo de Alcalde Distrital.

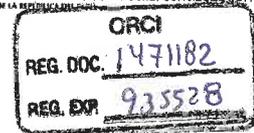
- 3.2 Del análisis realizado, se aprecia que la empresa CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tiene como accionista, con un porcentaje del 100%, al señor Cayo Condezo Meza.
- 3.3 Se advierte que el Gobierno Regional de Ancash, Municipalidad Provincial de Pachitea – Pano, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Municipalidad Distrital de Huancabamba, la Municipalidad Provincial de Lauricocha, la Municipalidad Distrital de Cuenca-Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermin Fitzcarrald, contrataron los servicios de la empresa CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O de la Ley le eran aplicables.
- 3.4 Se advierten indicios de comisión de infracciones a la normativa de contrataciones del Estado, los cuales son pasibles de ser sancionadas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por lo tanto, corresponde remitir el presente dictamen al mencionado órgano resolutorio, para que, de ser el caso, se dé inicio al respectivo procedimiento administrativo sancionador.
- 3.5 Corresponde remitir el presente dictamen al Gobierno Regional de Ancash, Municipalidad Provincial de Pachitea – Pano, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Municipalidad Distrital de Huancabamba, la Municipalidad Provincial de Lauricocha, la Municipalidad Distrital de Cuenca-Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermin Fitzcarrald, a fin que disponga las acciones correctivas y/o preventivas destinadas a la correcta aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y la plena observancia de los impedimentos que esta contempla.
- 3.6 Corresponde remitir el presente dictamen al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, Municipalidad Provincial de Pachitea – Pano, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Municipalidad Distrital de Huancabamba, la Municipalidad Provincial de Lauricocha, la Municipalidad Distrital de Cuenca-Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermin Fitzcarrald para las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CRUZ
KAMICHE Wendy Melissa FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.09.2020 19:34:50 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE
Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos



Huaraz, 06 de Octubre del 2020

OFICIO N° 001408-2020-CG/GRAN

Señor:
Daniel Enrique Rios Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Ancash
Campamento Vichay S/N
Ancash/Huaraz/Independencia



Asunto : Remite información para fines de control.

Referencia : a) Oficio N° D001107-2020-OSCE-DGR de 14 de setiembre de 2020.
b) Literal m) del numeral 7.1.7 de la Directiva de los Órganos de Control Institucional N° 007-2015-CG/PROCAL, aprobado con Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG de 21 de abril de 2015 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Directora de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), remite el resultado de la acción de supervisión de oficio correspondiente a los impedimentos aplicables a las autoridades regionales y/o locales.

Al respecto, en el marco de lo establecido en la normativa de la referencia b), se remite mediante correo electrónico institucional en trece (13) folios el citado documento, a fin que vuestro Despacho en el marco de sus competencias funcionales, realice la verificación del caso y evalúe la ejecución del servicio de control que corresponda.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Ancash(e)
Contraloría General de la República

Pase a: YANET BAZAÑ GARAY
Para su: EVALUACIÓN Y DETERMINE ACCIONES A SEGUIR.
Fecha Recibido: _____ Plazo: _____
Firma: [Firma] Fecha: 7/10/2020

(ERT/dss)

Nro. Emisión: 05208 (L425 - 2020) Elab:(U19174 - L425)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QVDSATK



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Jesús María, 14 de Septiembre del 2020

OFICIO N° D001107-2020-OSCE-DGR

Impedimentos aplicables a Autoridades Regionales y/o Locales

Ref.: *Dictamen 072-2020/DGR-SIRE*
Dictamen 054-2020/DGR-SIRE

Señor
Gerente Regional de Control Ancash
Contraloría General de la República
Jr. José de Sucre N° 877, 879 A, 879 B
Huaraz – Huaraz - Ancash

Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento que se ha realizado una supervisión de oficio correspondiente a los impedimentos aplicables a las Autoridades Regionales y/o Locales, en cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "el T.U.O. de la Ley".

Al respecto, se remite el resultado de la acción de supervisión, respecto la contratación realizada por su representada, mediante contrato u orden de compra y/o de servicio, según corresponda. Asimismo, debe indicarse que los resultados de la presente acción de supervisión fueron informados al Tribunal de Contrataciones del Estado, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente.

En ese sentido, se pone a conocimiento lo expuesto, a fin de que su despacho, en el marco de sus competencias, evalúe el inicio de una acción de control, considerando lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones, la correcta aplicación de los principios que rigen las contrataciones del Estado, los cuales sirven de parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones, así como en el artículo 64 de su Reglamento, de corresponder.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ANA MARIA GUTIERREZ CABANI
Directora de Gestión de Riesgos

Se adjunta:

Dictamen N° 072-2020/DGR-SIRE
Dictamen N° 054-2020/DGR-SIRE

(Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote)
(Municipalidad Provincial Carlos Fermín Fitzcarrald)
No figura Jefe de OCI en la Municipalidad)

DICTAMEN N° 072-2020/DGR-SIRE

A : **ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI**
Directora de Gestión de Riesgos

DE : **WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE**
Subdirectora de Identificación de Riesgos en
Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos

ASUNTO : Impedimentos aplicables a Autoridades Regionales y/o
Locales

FECHA : Jesús María, 01 de setiembre de 2020

Me dirijo a usted a fin de remitir los resultados de la acción de supervisión de oficio efectuada a partir de la base de datos enviada por la Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios, y de lo registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

1. ANTECEDENTES

De manera previa, cabe recordar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) debe efectuar acciones de supervisión a las Entidades públicas en los tres niveles de gobierno, con el objeto de identificar riesgos en la contratación pública y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), así como en su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF), en adelante el "T.U.O de la Ley" y el "Reglamento", respectivamente.

En relación con ello, cabe señalar que el presente dictamen contiene el resultado de una acción de supervisión de oficio de carácter selectivo, efectuada en cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 52 del T.U.O de la Ley, bajo un enfoque de identificación de riesgos al cumplimiento de la normativa de contratación pública según la información registrada en el SEACE por la Entidad.

2. ANÁLISIS

De los impedimentos para contratar con el Estado

2.1 En primer lugar, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que reúna los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista -según corresponda- en las contrataciones que las Entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentre incurso en alguno de los impedimentos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

2.2 Bajo dicha premisa, respecto al tema en específico, relacionado con el impedimento correspondiente a los Gobernadores de los Gobiernos Regionales, la normativa de contrataciones del Estado aplicable en el presente caso, detalla lo



siguiente:

- **Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341** (El alcance de la disposición que se abordará está vigente desde el 03.ABR.2017 al 29.ENE.2019): En el artículo 11 dispone que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, entre otros, los Gobernadores, en el ámbito regional, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- **Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1444** (El alcance de la disposición que se abordará está vigente desde el 30.ENE.2019 a la actualidad): Sólo modifica el alcance del impedimento señalado en el párrafo precedente, disponiendo que dicho impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.

En el ámbito y tiempo establecidos se extiende a las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas.

Sobre el cargo desempeñado por el señor Manuel Felipe Llampen Coronel

- 2.3 El señor Manuel Felipe Llampen Coronel, viene desempeñando el cargo de Gobernador en el Gobierno Regional de La Libertad, conforme a lo siguiente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CARGO
01.ENE.2019	A la actualidad	Gobernador en el Gobierno Regional de La Libertad

- 2.4 De la información antes mencionada, se evidencia que el señor Manuel Felipe Llampen Coronel, desempeña el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad desde el 01.ENE.2019 hasta la actualidad.
- 2.5 Por consiguiente, **el señor Manuel Felipe Llampen Coronel se encuentra impedido de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación mientras ejerza el cargo de Gobernador, incluso si es, entre otros, integrante del órgano de administración de personas jurídicas mientras ejerce el cargo; siendo que, el impedimento se extiende a doce (12) meses después de haber dejado el referido cargo, y sólo en su ámbito de competencia territorial.**

De la vinculación con la empresa CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C.

- 2.6 De la información registrada en el Buscador de Proveedores del Estado de CONOSCE¹, se aprecia que la empresa CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C., tiene como integrante del órgano de administración, al señor Manuel Felipe Llampen Coronel, conforme se detalla a continuación:

1

http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/%3Apublic%3AAANTECEDENTES_PROVEEDORES%3AAANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

Composición de Accionistas y Representantes Legales (sólo corresponde al registro más reciente)

Composición de Proveedores: RUC: 20477268162 Razon Social: CADENA DE RADIO Y TELEVISION COSMOS S.A.C.				
PERIODO REGISTRO	TIPO RELACION	NRO DOC O RUC	NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
2017-03-25	ACCIONISTA	17877628	VASQUEZ SANCHEZ RAUL ENRIQUE	50
2017-03-25	ACCIONISTA	42516265	LLEMPEN RUBIO FREDDY	50
2017-03-25	ORG ADMINISTRACION	10271285	LLEMPEN CORONEL MANUEL FELIPE	0
2017-03-25	ORG ADMINISTRACION	17877628	VASQUEZ SANCHEZ RAUL ENRIQUE	0
2017-03-25	ORG ADMINISTRACION	42516265	LLEMPEN RUBIO FREDDY	0
2017-03-25	REPRESENTANTE	17877628	VASQUEZ SANCHEZ RAUL ENRIQUE	0

Showing 1 to 6 of 6 entries

Previous 1 Next

Descargar: Historico de Datos Proveedores

2.7 Por su parte, de la información registrada en la Ficha Única del Proveedor² y en el portal electrónico CONOSCE³, se advierte que durante el periodo en el cual el señor Manuel Felipe Llempen Coronel viene desempeñando el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad, la empresa CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C., realizó quince (15) contrataciones con el Estado:

ÓRDENES DE SERVICIO:

O/S	FECHA DE EMISIÓN	MONTO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN ORDEN
2020000239-2020	27/05/2020	S/ 1,499.99	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD	36 SPOTS EN CADENA DE RADIO Y TV. COSMOS SAC SOBRE " ENCUESTA CATASTRAL Y VMA " - FEBRERO 2020
2019001097-2019	19/12/2019	S/ 1,200.00	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD	28 SPOTS EN CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS SAC SOBRE VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES , LOS DÍAS 02,03,04,05,06,09 Y 10 DE NOVIEMBRE 2019.
1665-2019	04/12/2019	S/ 1,800.00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA	SERVICIO DE DIFUSIÓN POR TELEVISIÓN CON LA FINALIDAD DE DIFUNDIR LA CAMPAÑA -REGULARIZA TU EDIFICACIÓN- SEGÚN INFORME N°272-2019-SGII/MDVLH CON REQUERIMIENTO VIRTUAL N°1978 Y MEMORANDO N°1588-2019-GAF/MDVLH
1236-2019	27/09/2019	S/ 2,500.00	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE SPOT PUBLICITARIO EN TV.
1017-2019	19/09/2019	S/ 400.00	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2020-I. SEGUN RESOLUCIÓN N°473-2019-CU-R-UNS
2889-2019	11/09/2019	S/ 1,200.00	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE	SERVICIO DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN EL CANAL COSMO TV
3220045787-2019	06/08/2019	S/ 3,000.00	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE	SERVICIO EXTERNOS

² <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20477268162/contratos>

³ http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

			ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA	
3220045765-2019	02/08/2019	S/ 2,500.00	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA	SERVICIO EXTERNOS
857-2019	25/07/2019	S/ 14,400.00	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	PARA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS DE LA MPT
707-2019	02/07/2019	S/ 1,800.00	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	PARA POSICIONAR LA IMAGEN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
678-2019	18/06/2019	S/ 530.00	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA PARA DIFUSIÓN DE EXAMEN DE ADMISIÓN POSTGRADO 2019, SEGÚN R. N° 865-2018-CU-R-UNS Y R. N° 196-2019-CU-R-UNS
1188-2019	24/05/2019	S/ 1,500.00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	SERVICIO DE PUBLICIDAD LOCAL
203-2019	08/03/2019	S/ 200.00	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA PARA PROY. PNIPA-ACU-SFOCA-PP-045:"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPAC. PARA EL MANEJO DE CULTIVOS MULTITRÓFICOS EN LA BAHÍA DE SAMANCO-RES.REC. N° 036-2019-UNS-R-
161-2019	01/03/2019	S/ 650.00	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	PAGO POR PUBLICIDAD

CONTRATO:

CONTRATO	FECHA DE EMISIÓN	MONTO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
19080489-2019	28/08/2019	S/ 95,532.69	COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERU	SERVICIO DE PUBLICIDAD YTQP II SEMESTRE 2019 ITEM N 5

2.8 Por consiguiente, considerando que el señor Manuel Felipe Llampen Coronel, es integrante del órgano de administración de la empresa CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C., la referida empresa se encuentra conformada por una persona natural que se encuentra impedida para contratar con el Estado, en todo proceso de contratación mientras ejerza el cargo de Gobernador; siendo que, el impedimento se extiende a doce (12) meses después que el señor Manuel Felipe Llampen Coronel deje el mencionado cargo, y sólo en su ámbito de competencia territorial.

2.9 Conforme a lo indicado, se puede concluir que las Entidades mencionadas en el numeral 2.7 del presente dictamen, contrataron los servicios de la empresa CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C., teniendo como integrante del órgano de administración al señor Manuel Felipe Llampen Coronel, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 de la Ley N° 30255 le eran aplicables.

2.10 Por lo expuesto, se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de

Contrataciones del Estado.

3. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

- 3.1 El señor Manuel Felipe Llampen Coronel, se encuentra impedido de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación mientras ejerza el cargo de Gobernador, incluso si es, entre otros, integrante del órgano de administración de personas jurídicas, es decir, desde el 01.ENE.2019 hasta dejar el cargo, y el impedimento se extiende a doce (12) meses después de haber dejado el referido cargo, y sólo en su ámbito de competencia territorial.
- 3.2 Del análisis realizado, se aprecia que la empresa CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C. tiene como integrante del órgano de administración al señor Manuel Felipe Llampen Coronel.
- 3.3 Se advierte que las Entidades señaladas en el numeral 2.7 del presente dictamen, contrataron los servicios de la empresa CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C., aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 de la Ley le eran aplicables.
- 3.4 Se advierten indicios de comisión de infracciones a la normativa de contrataciones del Estado, los cuales son pasibles de ser sancionadas por el Tribunal de Contrataciones del Estado; por lo tanto, corresponde remitir el presente dictamen al mencionado órgano resolutorio, para que, de ser el caso, se dé inicio al respectivo procedimiento administrativo sancionador.
- 3.5 Corresponde remitir el presente dictamen a las Entidades señaladas en el numeral 2.7 del presente dictamen, a fin que dispongan las acciones correctivas y/o preventivas destinadas a la correcta aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y la plena observancia de los impedimentos que esta contempla.
- 3.6 Corresponde remitir el presente dictamen al Órgano de Control Institucional de las Entidades señaladas en el numeral 2.7 del presente dictamen, para las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CRUZ
KAMICHE Wendy Melissa FAU
20419026809 soñ
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.09.2020 07:20:14 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE
Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos
Excluidos

DICTAMEN N°54-2020/DGR-SIRE

A : **ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI**
Directora de Gestión de Riesgos

DE : **WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE**
Subdirectora de Identificación de Riesgos en
Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos

ASUNTO : Impedimentos aplicables a Autoridades Regionales y/o
Locales.

FECHA : Jesús María, 01 de setiembre de 2020

Me dirijo a usted a fin de remitir los resultados de la acción de supervisión de oficio efectuada a partir de la base de datos enviada por la Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios, y de lo registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

1. ANTECEDENTES

De manera previa, cabe recordar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) debe efectuar acciones de supervisión a las Entidades públicas en los tres niveles de gobierno, con el objeto de identificar riesgos en la contratación pública y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), así como en su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF), en adelante el "T.U.O de la Ley" y el "Reglamento", respectivamente.

En relación con ello, cabe señalar que el presente dictamen contiene el resultado de una acción de supervisión de oficio de carácter selectivo, efectuada en cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 52 del T.U.O de la Ley, bajo un enfoque de identificación de riesgos al cumplimiento de la normativa de contratación pública según la información registrada en el SEACE por la Entidad.

2. ANÁLISIS

De los impedimentos para contratar con el Estado

2.1 En primer lugar, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que reúna los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista -según corresponda- en las contrataciones que las Entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentre incurso en alguno de los impedimentos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

2.2 Bajo dicha premisa, respecto al tema en específico, relacionado con el impedimento correspondiente a los Alcaldes, la normativa de contrataciones del Estado aplicable en el presente caso, detalla lo siguiente:

- **Decreto Legislativo N° 1341** (el alcance de la disposición que se abordará está vigente desde el 03.ABR.2017 al 29.ENE.2019): En el artículo 11 dispone que

cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, entre otros, los Alcaldes, en el ámbito de su competencia territorial, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

En el ámbito y tiempo establecido, dicho impedimento se extiende, al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Asimismo, en el ámbito y tiempo establecidos, se extiende a las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

- **Decreto Legislativo N° 1444** (el alcance de la disposición que se abordará está vigente desde el 30.ENE.2019 a la actualidad): Sólo modifica el alcance del impedimento señalado en el párrafo precedente, disponiendo que dicho impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.

Dicho impedimento, se extiende al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.

En el ámbito y tiempo establecidos, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

Sobre el cargo desempeñado por el señor Cayo Condezo Meza

- 2.3 El señor Cayo Condezo Meza, viene desempeñando el cargo de Alcalde Distrital, conforme a lo siguiente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CARGO
04.FEB.2019	A la actualidad	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi

- 2.4 De la información antes mencionada, se evidencia que el señor Cayo Condezo Meza, desempeña el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi desde el 01.ENE.2019 hasta la actualidad.
- 2.5 Por consiguiente, el señor Cayo Condezo Meza se encuentra impedido de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación, incluso, a través de personas jurídicas cuya participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, desde el 01.ENE.2019 hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo de Alcalde Distrital, y sólo en su ámbito de competencia territorial.

**De la vinculación con la empresa CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

- 2.6 De la información registrada en el Buscador de Proveedores del Estado¹, se aprecia que la empresa CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tiene como accionista al señor Cayo Condezo Meza (100%), conforme se detalla a continuación:

Composición de Proveedores - RUC: 20489528283 Razon Social: CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Search:

PERIODO REGISTRO	TIPO RELACIÓN	NRO DOC Ó RUC	NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL	% ACCIONES
2017-09-27	ACCIONISTA	04086137	CONDEZO MEZA CAYO	100
2017-09-27	ORG. ADMINISTRACION	46981356	DEUDOR CONDEZO CRISTIAN ABEL	0
2017-09-27	REPRESENTANTE	04086137	CONDEZO MEZA CAYO	0
2017-09-27	REPRESENTANTE	46981356	DEUDOR CONDEZO CRISTIAN ABEL	0
2017-03-07	ACCIONISTA	04086137	CONDEZO MEZA CAYO	100
2017-03-07	ORG. ADMINISTRACION	04086137	CONDEZO MEZA CAYO	0
2017-03-07	REPRESENTANTE	04086137	CONDEZO MEZA CAYO	0
2016-09-05	ACCIONISTA	04086137	CONDEZO MEZA CAYO	100
2016-09-05	ORG. ADMINISTRACION	46981356	DEUDOR CONDEZO CRISTIAN ABEL	0
2016-09-05	REPRESENTANTE	04086137	CONDEZO MEZA CAYO	0

Showing 1 to 10 of 28 entries Previous 1 2 3 Next

Descargar: Histórico de Detalle Proveedores

- 2.7 Por su parte, de la información registrada en la Ficha Única del Proveedor² y en el portal electrónico CONOSCE³, se advierte que durante el periodo en el cual el señor Cayo Condezo Meza viene desempeñando el cargo de Alcalde Distrital, la empresa CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizó quince (15) contrataciones con el Estado, a través de catorce (14) contratos y una (1) orden de servicio, conforme se detalla a continuación:

¹ http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/%3Apublic%3AANTECEDENTES_PROVEEDORES%3AANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

² <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20601051126/contratos>

³ http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos:/public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

CONTRATOS:

PROCEDIMIENTO	ENTIDAD	CONTRATO	MONTO	CONTRATISTA	FIRMA DE CONTRATO	DESCRIPCION
LP-SM-3-2019- GRA/CS-1	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL	CONTRATO N° 078-2019-GRA	S/ 6'995,964.42	CONSORCIO VIAL SHILLA, conformado por: - PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA (65%) - GRUPO EMPRESARIAL KAMILLA S S.A.C. (15%) - CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTANA S.A.C. (10%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (10%)	17/12/2019	Ejecución de la Obra MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN LA AV. PERU, PRESIDENTE, ANCASH, PROGRESO Y CENTRAL, LOCALIDAD DE SHILLA-CARHUAZ ANCASH-II ETAPA
LP-SM-3-2019- MPP/CS-1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANA O	CONTRATO LP N° 003-2019-A	S/ 2'739,603.00	CONSORCIO EDUCACIÓN TIPSA ALTA, conformado por: - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (50%)= - CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTANA SAC (47%) - SERVICIOS GENERALES FAMAN EIRL (3%)	20/11/2019	EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IE 33438 DE LA LOCALIDAD DE TIPSA ALTA DISTRITO DE PANA O PROVINCIA DE PACHITEA
PES N° 005-2018- PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 174-2019/VIVIEND A/V/MCS/PNS R/UA	S/ 76,216.12	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	REPARACIÓN DE CAPTACIÓN Y SUPERFICIA DE AGUA Y RESERVORIOS, RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CULLHUAY, DISTRITO DE HUAROS, PROVINCIA CANTA
PES N° 005-2018- PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 171-2019/VIVIEND A/V/MCS/PNS R/UA	S/ 476,509.81	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, REPARACIÓN DE RESERVORIOS, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE MACAS, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA CANTA
PES N° 005-2018- PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 170-2019/VIVIEND A/V/MCS/PNS R/UA	S/ 221,181.94	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA SUPERFICIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, SEDIMENTADOR Y LÍNEA DE ADUCCIÓN, REPARACIÓN DE FILTRO LENTO Y RESERVORIOS, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAMPJAN, DISTRITO DE LAMPJAN.

Subdirección de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas
y Supuestos Excluidos



PES N° 005-2018-PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 167-2019/VIVIEND A/VMCS/PNS R/UA	S/ 226,532.14	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y LÍNEA DE ADUCCIÓN, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VISCAS, DISTRITO DE PACARAOS, PROVINCIA HUARAL.
PES N° 005-2018-PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 166-2019/VIVIEND A/VMCS/PNS R/UA	S/ 235,414.40	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, REPARACIÓN DE RESERVIOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE ANDAMARCA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE ANDAMARCA.
PES N° 005-2018-PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 165-2019/VIVIEND A/VMCS/PNS R/UA	S/ 57,559.35	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, REPARACIÓN DE RESERVIOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MARCO, DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA CANTA.
PES N° 005-2018-PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 173-2019/VIVIEND A/VMCS/PNS R/UA	S/ 125,812.28	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ARAHUAY, DISTRITO DE ARAHUAY, PROVINCIA CANTA.
PES N° 005-2018-PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 172-2019/VIVIEND A/VMCS/PNS R/UA	S/ 74,907.43	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, REPARACIÓN DE RESERVIOS, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE COLLO, DISTRITO DE ARAHUAY, PROVINCIA CANTA.
PES N° 005-2018-PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 169-2019/VIVIEND A/VMCS/PNS R/UA	S/ 136,337.14	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, REPARACIÓN DE RESERVIOS, EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CANCHAPILCA, DISTRITO DE LAMPIAN, PROVINCIA HUARAL.
PES N° 005-2018-PNSR	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	CONTRATO N° 168-2019/VIVIEND A/VMCS/PNS R/UA	S/ 908,309.50	CONSORCIO LIMA, conformado por: - CSB CONSULTING S.A. (50%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (32%) - CANDACS EIRL (18%)	04/11/2019	REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL Y RESERVIOS, RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE YANGAS, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA CANTA.

LP-SM-1-2019-MDH-1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA	CONTRATO N° 084-2019-MDH	S/ 4'446,968.73	CONSORCIO VALCER, conformado por: - CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS SAC (90%) - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (10%)	26/08/2019	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES URBANAS DEL CENTRO POBLADO DE MALLAMPAMPA-DISTRITO DE HUANCABAMBA-PROVINCIA OXAPAMPAPASCO
LP-SM-1-2019-MPL-1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA	CONTRATO N° 001-2019-MPL/A	S/ 4'833,843.17	CONSORCIO VIAL JESÚS, conformado por: - CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EIRL (95%) - CONSTRUCCIONES IBARRA S.C.R.L. (5%)	26/06/2019	EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CRISTOBAL COLON Y CALLES LATERALES DE LA LOCALIDAD DE JESUS, DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA DE LAURICOCHA-HUANUCO

ORDEN DE SERVICIO:

N° DE ORDEN	FECHA DE EMISIÓN	MONTO	ENTIDAD	DESCRIPCION ORDEN
873	21/11/2019	S/ 20,052.12	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FIRZCARRALD	EJECUCIÓN DE OBRA

- 2.8 Por consiguiente, considerando que el señor Cayo Condezo Meza, es accionista con un porcentaje del 100%, es decir, superior al 30%; por lo tanto, **la empresa CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encontraba conformada por una persona natural que se encuentra impedida para contratar con el Estado, en todo proceso de contratación, desde el 01.ENE.2019 hasta doce (12) meses después que el señor Cayo Condezo Meza deje el cargo de Alcalde Distrital, y sólo en su ámbito de competencia territorial.**
- 2.9 Conforme a lo indicado, se puede concluir que el Gobierno Regional de Ancash, Municipalidad Provincial de Pachitea – Pano, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Municipalidad Distrital de Huancabamba, la Municipalidad Provincial de Lauricocha, la Municipalidad Distrital de Cuenca-Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermin Fitzcarrald, contrataron los servicios de la empresa CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo como accionista del 100% al señor Cayo Condezo Meza, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 30255 le eran aplicables.
- 2.10 Por lo expuesto, se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

3. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

- 3.1 El señor Cayo Condezo Meza, se encuentra impedido de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación, incluso a través de personas jurídicas cuya participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, desde el 01.ENE.2019 hasta doce (12) meses después de dejar el cargo de Alcalde Distrital.

- 3.2 Del análisis realizado, se aprecia que la empresa CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tiene como accionista, con un porcentaje del 100%, al señor Cayo Condezo Meza.
- 3.3 Se advierte que el Gobierno Regional de Ancash, Municipalidad Provincial de Pachitea – Pano, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Municipalidad Distrital de Huancabamba, la Municipalidad Provincial de Lauricocha, la Municipalidad Distrital de Cuenca-Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermin Fitzcarrald, contrataron los servicios de la empresa CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O de la Ley le eran aplicables.
- 3.4 Se advierten indicios de comisión de infracciones a la normativa de contrataciones del Estado, los cuales son pasibles de ser sancionadas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, por lo tanto, corresponde remitir el presente dictamen al mencionado órgano resolutorio, para que, de ser el caso, se dé inicio al respectivo procedimiento administrativo sancionador.
- 3.5 Corresponde remitir el presente dictamen al Gobierno Regional de Ancash, Municipalidad Provincial de Pachitea – Pano, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Municipalidad Distrital de Huancabamba, la Municipalidad Provincial de Lauricocha, la Municipalidad Distrital de Cuenca-Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermin Fitzcarrald, a fin que disponga las acciones correctivas y/o preventivas destinadas a la correcta aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y la plena observancia de los impedimentos que esta contempla.
- 3.6 Corresponde remitir el presente dictamen al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, Municipalidad Provincial de Pachitea – Pano, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, la Municipalidad Distrital de Huancabamba, la Municipalidad Provincial de Lauricocha, la Municipalidad Distrital de Cuenca-Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermin Fitzcarrald para las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CRUZ
KAMICHE Wendy Melissa FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.09.2020 19:34:50 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE
Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos
Excluidos



ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ORCI

REG. DOC.: 01474257

REG. EXP.: 00937264

Independencia, 9 de octubre de 2020

OFICIO N° 916-2020-GRA/ORCI

Señor:

Juan Carlos Morillo Ulloa
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ancash
Campamento Vichay s/n
Independencia/Huaraz/Ancash.-



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 041-2020-OCI/5332-SOO.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a que el Gobierno Regional de Ancash mantiene vínculo contractual con empresa que forma parte de un consorcio pese a tener impedimento para contratar con el Estado, objeto del Control de Orientación de Oficio, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 041-2020-OCI/5332-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




Kelly Yudith Torres Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Ancash

DERP/moech
C.c.:
Archivo